



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 0000146-2021-DRCM/MIGRACIONES, de fecha 19 de enero de 2021, de la Dirección de Registro y Control Migratorio, y la Hoja de Elevación N° 000112-2021-SCM/MIGRACIONES, del 18 de enero de 2021, de la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio; el Informe N° 000002-2021-GRC-UMGC/MIGRACIONES y Hoja de Elevación N° 000012-2021-UMGC/MIGRACIONES, de fechas 20 y 21 de enero de 2021, respectivamente, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000154-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 21 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000050-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de enero de 2021, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente. Con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 000154-2020-MIGRACIONES, se aprueba el Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese sentido, el artículo 62° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad señala que la Dirección de Registro y Control Migratorio es el órgano de línea encargado de normar las actividades en materia de control migratorio, sanciones y las actividades de emisión de documentos de viaje e identidad a nivel nacional, en coordinación con las autoridades competentes, entre otras funciones;

Por otro lado, mediante la Directiva E04.OPP.DI.001 *“Lineamientos para la gestión de la Información Documentada”* aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000218-2020-MIGRACIONES, así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 *“Gestión de la Información Documentada”* y la Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011 *“Conformación de los Documentos Normativos”*, se establecen los lineamientos, procedimiento de aprobación y estructura de los documentos normativos;



En ese contexto, con Memorando N° 0000146-2021-DRCM/MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio, adjunta la Hoja de Elevación N°000112-2021-SCM/MIGRACIONES, de la Subdirección de Control Migratorio, donde solicita se gestione la propuesta de Directiva *“Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de medios de transportes marítimos y emisión de Permisos de Tierra para tripulantes marítimos”* con código M01.DRCM.DI.004, y se deje sin efecto la Directiva *“Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de naves marítimas de pasajeros y autorización de permisos de tierra para tripulantes marítimos”* con código M01.SM.DI.004, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000101-2018-MIGRACIONES, de fecha 22 de marzo de 2018, toda vez que, resulta de suma importancia contar con la normativa necesaria para el control migratorio;

Con Memorando N° 000154-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 000002-2021-GRC-UMGC/MIGRACIONES y Hoja de Elevación N° 000012-2021-UMGC/MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad concluye que, la Directiva *“Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de medios de transportes marítimos y emisión de Permisos de Tierra para tripulantes marítimos”* con código M01.DRCM.DI.004, no cuenta con observaciones y se ha elaborado y actualizado en el marco de la implementación del nuevo ROF de MIGRACIONES y considerando las disposiciones establecidas en la Directiva E04.OPP.DI.001 *“Lineamientos para la gestión de la Información Documentada”*; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 y Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011.

Adicionalmente, a través del Memorando citado en el considerando precedente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita dejar sin efecto la Directiva *“Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de naves marítimas de pasajeros y autorización de permisos de tierra para tripulantes marítimos”* con código M01.SM.DI.004, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000101-2018-MIGRACIONES, de fecha 22 de marzo de 2018”;

La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000050-2021-OAJ/MIGRACIONES, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva *“Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de medios de transportes marítimos y emisión de Permisos de Tierra para tripulantes marítimos”* con código M01.DRCM.DI.004;

El numeral i) del artículo 11° del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, de la Dirección de Registro y Control Migratorio y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva: “*Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de medios de transportes marítimos y emisión de Permisos de Tierra para tripulantes marítimos*” con código M01.DRCM.DI.004, la misma que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 0000101-2018-MIGRACIONES de fecha 22 de marzo de 2018, que aprobó la Directiva “*Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de naves marítimas de pasajeros y autorización de permisos de tierra para tripulantes marítimos*” con código M01.SM.DI.004.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente resolución y la citada Directiva en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.